

COYHAIQUE, Agosto 13 de 1975.-

BANDO Nro. 51.-

V I S T O S :

Las atribuciones conferidas al suscrito por la H. Junta de Gobierno;

Las instrucciones impartidas por S.E. el Presidente de la República, sobre autorizaciones para efectuar reuniones;

D E C R E T O :

A partir de esta fecha las únicas personas autorizadas para conceder permiso para reuniones de cualquier índole serán los Gobernadores Departamentales.



Gustavo Rivera Toro
GUSTAVO RIVERA TORO
Tte. Crl. de Ejército
INTENDENTE REGIONAL
JEFE ZONA ESTADO DE SITIO
REGION AYSEN DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL C.

REPARTIDO :

CONFORME PLAN A.1.-

G.R.T./M.S.M.